



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

ACTA DE LA SESIÓN No. 65

En Quito, DM, el día 27 de enero de 2016, siendo las 10h30, en el salón de sesiones se instaló la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, de acuerdo a la convocatoria realizada conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Actúa como Secretaria Relatora la Abg. María Alexandra Maldonado Navarro.

El Presidente Carlos Viteri Gualinga saluda y da la bienvenida a los Asambleístas presentes. A continuación pide a Secretaría que constate el quórum.

La Secretaría verifica la asistencia de los siguientes Asambleístas: Carlos Viteri Gualinga, Oscar Ledesma, Marcela Aguiñaga, Pepe Acacho, Arcadio Bustos, Pamela Falconí, Elizabeth Reinoso, Cesar Solórzano, Raúl Tobar, Santa Obando. De esta manera, se verifica el quórum reglamentario para que sesione la Comisión.

Presidencia indica que por cuanto se cuenta con el quórum reglamentario se instala la sesión No. 65, de la Comisión, siendo las 10h40.

Presidencia solicita a Secretaría informe si ha ingresado alguna comunicación para cambio del orden del día o principalización.

Secretaría menciona que no ha ingresado oficio alguno que altere el orden del día.

Secretaría indica que existe una solicitud de principalización del Asambleísta Alberto Zambrano mediante el cual solicita la participación de su alterna Santa Obando. Se procede con la principalización.

Por otro lado, Secretaría manifiesta que el Asambleísta Holger Chávez presenta un oficio excusándose de participar en la sesión debido a su participación en la Comisión de Fiscalización y Control Político, la misma que llevará a cabo el miércoles 27 de enero de 2016 una inspección en el cantón Pedro Carbo de la provincia del Guayas, para posteriormente sesionar en el mismo día y provincia.

A continuación la Presidencia pide a Secretaría dar lectura al orden del día propuesto que es:

Recibir en Comisión General para que expongan sus observaciones al Proyecto de Código Orgánico del Ambiente a:

- Silvana Rivadeneira Arcos (Miembro de la Fundación Naturaleza y Arte; Organización RAMA; y ELAW).
- Catalina Yoconda Molina (Ciudadana).
- Luis Benincaza (Asociación de Atuneros del Ecuador – ATUNEC).

El Presidente pone a consideración del pleno el orden del día, y pregunta a los Asambleístas si



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

tienen alguna objeción. Los Asambleístas asienten su conformidad, por lo que el Presidente lo declara aprobado por unanimidad.

Dicho esto, el Presidente de Comisión da la palabra a las personas que solicitaron ser recibidas en Comisión General para que aporten con sus comentarios o puntos de vista.

La primera persona en intervenir es la Dr. Silvana Rivadeneira Arcos.

La Dr. Silvana Rivadeneira Arcos indica que su mayor preocupación es que no se haya constitucionalizado el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente debido a que al ser establecido como norma secundaria ha perdido su contenido y jerarquía. Un claro ejemplo es la responsabilidad objetiva, la cual no ha sido transcrita tal como lo señala la Constitución de la República del Ecuador, ocasionando que las sanciones, reparación integral e indemnizaciones se vean desdibujadas o afectadas. Por esta razón, considera necesario establecer una división entre los principios, garantías y derechos de la Constitución de la República del Ecuador con el fin de constitucionalizar estos en el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente.

De igual manera, explica que a partir de la Constitución de la República del Ecuador emitida en el 2008, los jueces provinciales son los que resuelven las acciones de protección, lo cual a su manera de ver es un problema puesto que la mayoría de los jueces provinciales no conocen o no tienen experiencia en las ramas de los derechos humanos y derechos de la naturaleza o ambientales.

Por otro lado, respecto a los mecanismo y procedimientos legales para la defensa del ambiente indica que en el ámbito penal, el artículo 256 del Código Orgánico Integral Penal señala que la autoridad ambiental nacional será quien determine para cada delito contra el ambiente y la naturaleza las definiciones técnicas y los alcances del daño grave. En otras palabras, solo se define los daños graves e irreparables al patrimonio forestal del estado, dejando de lado al resto de la biodiversidad. Manifiesta que esto es un grave problema debido a que constituye una norma penal en blanco. Un claro ejemplo es el caso que presentó Fundación Natura por el derrame en Papallacta, en el cual la vía penal no tuvo éxito a favor del ambiente debido a que el 437 del Código Penal era una norma penal en blanco. Asimismo, señala que el Código Orgánico Integral Penal no define lo que es el daño grave, daño reversible, daño irreparable, daño permanente, impacto medio e impacto alto. Por este motivo, es necesario precisar técnicamente estas definiciones puesto que si no se lo hace se corre el riesgo que muchas normas penales queden en blanco o puedan prestarse a interpretaciones subjetivas.

En referencia a las sanciones administrativa, menciona que es necesario definir lo que es el impacto medio e impacto alto puesto que al no hacerlo se puede prestar a interpretaciones subjetivas de los jueces y demás operadores de justicia. Además, señala que respecto a las infracciones leves, graves y muy graves que se encuentran establecidas en el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, es importante mejor la redacción de los términos toda vez que esto puede llevar a que existan problemas al momento de su aplicación. De igual manera, manifiesta que las sanciones deben ser salarios básicos unificados y no salarios mínimos tales como constaban anteriormente en la ley forestal, ya que esto representa un problema para los guardabosques al momento de aplicar el "TULAS" y la ley o reglamento forestal debido a que las sanciones son mínimas, simbólicas o de ínfima cuantía. Adicionalmente, considera relevante que se reconsidere los valores de las multas puesto que como se encuentran en este momento dejarían en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

impunidad muchas afectaciones y no cumplirían con el cometido de los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador que son la reparación integral. Además, estos valores no van a permitir indemnizar a las comunidades afectadas o perjudicadas.

Manifiesta que en relación a ley de gestión ambiental se ha omitido especificar las acciones administrativas y contencioso administrativas en contra de los funcionarios que afectan al medio ambiente. De igual manera, señala que la celeridad de los procesos se va ver afectada al haber eliminado la facultad de que las acciones se propongan directamente al presidente de la Corte Constitucional. Por otro lado, menciona que uno de los errores que existe en el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente es haber determinado el pago de daños y perjuicios en material civil como una disposición general sexta y no como una sanción establecida en el capítulo de infracciones. Adicionalmente, recomienda que las notificaciones a lo demandados por acciones ambientales se las realice por medios electrónicos. Finalmente, resalta que en el artículo 287 del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente referente a la reparación integral, es necesario determinar que la valoración no se la realizará tan solo en base a análisis de costo beneficio, al contrario, está valoración deberá tomar en cuenta lo tangible e intangible, y ser multidisciplinaria considerando el valor de existencia, ecológico, restauración, estético, paisajístico, mágico y religioso.

Una vez terminada la exposición, el Presidente Carlos Viteri Gualinga abre el espacio para que los Asambleístas miembros de la Comisión planteen sus comentarios o inquietudes.

El Presidente de Comisión da la palabra a la Asambleísta Marcela Aguiñaga.

La Asambleísta Marcela Aguiñaga menciona que se ha trabajado alrededor de más de casi 9 años en la actualización de legislación ambiental y procedimientos técnicos adecuados, oportunos y eficaces que efectivamente permitan no solamente que se conserven los derechos de la naturaleza, si no que también aseguren la subsistencia de comunidades en ciertos territorios. Esto lo indica debido a que la falta de claridad de normas dispersas en una ley de gestión ambiental, de cual considera que existen articulados que pueden ser o que en su momento fueron redactados en un concepto distinto al momento en que vivía el Ecuador, evidencian que estos fueron usados como herramientas para establecer sanciones que sean ejemplarizadoras a fin de evitar daños ambientales importantes. Sin embargo recalca que en este tiempo existe una gran cantidad de normas suplementarias, lo cual representa uno de los grandes desafíos para la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales toda vez que es necesario lograr que éstas estén sustentadas en principios de índole legal para que pueda existir seguridad jurídica y certeza al momento de aplicar la norma.

Por otro lado, recalca que existen avances significativos en el ámbito del derecho penal. Además, reconoce que en el Código Orgánico Integral Penal se estableció a las normas ambientales como normas penales en blanco puesto que las infracciones ambientales son cambiantes y no pueden ser establecidas en una norma rígida, siendo así necesario el acompañamiento del Ministerio del Ambiente. Por esta razón, considera importante que se invite al Ministerio del Ambiente para que informe a la Comisión cual ha sido la aplicación de la obligatoriedad legal que se le dio a través del Código Orgánico Integral Penal a la determinación de los delitos penales ambientales. Asimismo, invita a la Dr. Silvana Rivadeneira Arcos para que revise el avance sustantivo que se ha realizado en el Código Orgánico General de Procesos referente al establecimiento de normas para la reparación, restitución e indemnización en materia civil a cualquier persona que se encuentre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

perjudicada por un daño ambiental.

Por otro parte, la Asambleísta Marcela Aguiñaga explica que si bien las sanciones establecidas son de índole económico, estas no excluyen el valor de reparación o indemnización que tenga que realizarse a una comunidad. Asimismo, reconoce que el capítulo del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente que trata sobre la proporcionalidad entre la conducta y la sanción, tiene que ser afianzado o revisado técnicamente con el fin de evitar la discrecionalidad que puedan tener las autoridades administrativas ambientales en lo territorial al momento de establecer sanciones. Por último, señala que al momento de imponer sanciones es importante distinguir entre la diferentes condiciones y en apego a la realidad de las circunstancias.

El Presidente de Comisión concede nuevamente la palabra a la Dr. Silvana Rivadeneira Arcos.

La Dr. Silvana Rivadeneira Arcos concluye manifestando que se debería derogar el Acuerdo Ministerial 1391, así como también otros acuerdos que ya no son funcionales por el tiempo. Además, reafirma la necesidad de considerar los derechos, principios y garantías tal como se encuentra redactados y establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

El Presidente de Comisión, Asambleísta Carlos Viteri Gualinga otorga la palabra a la siguiente persona que solicitó ser recibida en Comisión General, quien es Catalina Yoconda Molina.

La ciudadana Catalina Yoconda Molina comenta que hay muchas cosas que se pueden mejorar en el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente. Asimismo, concuerda con lo señalado por la Dr. Rivadeneira de que existen necesidades que no debieron ser bajadas de rango. Por otro lado, manifiesta que no han sido tratados adecuadamente los derechos de los animales, su protección y bienestar. Esto debido a que el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente tuvo que haber sido trabajado en conjunto con otros proyectos planteados por otras Comisiones de la Asamblea Nacional del Ecuador. Adicionalmente, señala que el Proyecto de Código que trata la Comisión no tiene que velar tan solo por los animales de vida silvestre o en vías de extinción, también debe tratar aquellos que pertenecen a la fauna doméstica.

De igual manera, Catalina Yoconda Molina resalta que en el Ecuador no existen medidas de sanidad para tratar a la fauna doméstica o urbana. Asimismo, recalca que si bien se inició una campaña de esterilización, esto no es suficiente para solucionar todo el problema de salud pública que afecta a todas las provincias del país y lo cual genera un gasto a la inversión pública. Por otra parte, menciona que la propuesta de "LOBA" fue tan solo considerada como una ordenanza, lo cual dejó como únicos responsables a los municipios, los mismos que no hacen nada al respecto puesto que no cuentan con tiempo, propuestas o recursos. De igual manera, manifiesta su preocupación por el tratamiento que se le está dando a los animales que habitan en granjas y que son utilizados para el consumo humano puesto que la ciudadanía no está siendo informada sobre las inspecciones o trabajo llevado a cabo en este tema.

Finalmente, señala que si bien se está realizando la reforma de algunas leyes, tal como la ordenanza 048, esto no es suficiente. Además, indica que es necesario conocer el cuidado o tratamiento que se le está dando a los animales que participan en las peleas de gallos y rodeos. En este punto menciona que este tipo de actividades fueron reconocidas por las comunidades como algo ancestral, pero lo cual en la realidad es tan solo un negocio. Por esta razón, comenta que es necesario que se planteen soluciones por parte de la Asamblea Nacional y que no se deje



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de lado este tema. Concluye exaltando que es importante que se llame a que los ciudadanos y activistas participen de la construcción del Proyecto de Ley que se está tratando.

Una vez terminada la intervención, el Presidente de Comisión, Asambleísta Carlos Viteri Gualinga explica que todo Proyecto de Ley, incluyendo aquellos que provienen de la función ejecutiva, son tratados y analizados en apego a la Constitución de la República del Ecuador con el fin de modificarlos o mejorarlos de ser el caso. En este sentido señala que los colectivos de "LOBA" desean que se apruebe textualmente su Proyecto de Ley, lo cual no es posible toda vez que si fuera así no tendría sentido que exista una Asamblea Nacional o Parlamento. Asimismo, explica que la única forma de lograr que los temas relacionados a la fauna urbana y bienestar animal tengan una jerarquía superior es considerándolos como orgánicos. Por este motivo es que se incluyó el proyecto "LOBA" dentro del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente donde ocupa uno de los capítulos más importantes.

Adicionalmente, manifiesta que los Asambleístas no pueden legislar en función de las necesidades de un sector social exclusivo, la legislación se la realiza en función del país. El mismo que al ser un país tan diverso cuenta con diferentes opiniones que también tienen que ser consideradas con el fin de encontrar o buscar un equilibrio.

Finalmente, el Presidente de Comisión agradece la participación de las personas que expusieron sus comentarios y observaciones ante la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.

Por otro lado, el Presidente de Comisión señala que el señor Luis Benincaza representante de la Asociación de Atuneros del Ecuador – ATUNEC no pudo asistir el día de hoy por motivos personales.

Por último, el Presidente de Comisión pregunta a Secretaría si se cumplió con el orden del día.

La Secretaría responde que se ha agotado el orden del día.

Dicho esto y siendo las 11h20 el señor Presidente agradece a los presentes y declara terminada la sesión.

Para constancia de lo expresado suscribe el señor Presidente junto con la Secretaria Relatora quien certifica.



Carlos Viteri Gualinga
Presidente de Comisión

Alexandra Maldonado
María Alexandra Maldonado Navarro
Secretaria Relatora